



FONDO MUTUO DE INVERSIÓN
DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR
"FIMEBAP"
NIT. 860.029034

RESOLUCION No. 01-2026
DEL 16 DE ENERO DEL AÑO 2026

Por la cual se reglamenta la Asamblea General Ordinaria de Afiliados

Del FONDO MUTUO DE INVERSIÓN DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR, FILIALES Y ASOCIADAS

La Junta Directiva del Fondo Mutuo de Inversión de Empleados del Banco Popular, Filiales y Asociadas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente de las contenidas en los Artículos No. 33, 34 y 46 de los estatutos.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 181,419 y 423 del Código de Comercio y 33 de los estatutos, la Asamblea General Ordinaria de afiliados deberá reunirse dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual.
2. Que esta Asamblea tiene el siguiente orden del día:
 - a) Verificación del quórum.
 - b) Instalación de la Asamblea.
 - c) Informe sobre aprobación del Acta anterior.
 - d) Designación de la comisión de revisión del Acta de la presente Asamblea.
 - e) Informe de la Junta Directiva y del Gerente.
 - f) Informe del Revisor Fiscal.
 - g) Aprobación de los Estados Financieros al cierre de operaciones de 2025.
 - h) Aprobación proyecto distribución de utilidades año 2025.
 - i) Presentación y aprobación porcentaje de gastos para el año 2026
 - j) Propositiones y varios.
3. Que con el fin de que la Asamblea General Ordinaria se lleve a cabo dentro del mayor ámbito democrático, es necesaria la adopción de un reglamento que contenga los requisitos que tanto los afiliados que actúen directamente, como los representados, deberán cumplir.
4. Que los estatutos del Fondo Mutuo de Inversión de Empleados del Banco Popular y Filiales, en su artículo No. 33 establece que este reglamento debe ser expedido por la Junta Directiva.

RESUELVE

1. Convocar a los afiliados del Fondo Mutuo de Inversión de Empleados del Banco Popular, Filiales y Asociadas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en modalidad virtual (No presencial) a través de la aplicación TEAMS de Microsoft o Zoom, el día 19 de marzo de 2026 a las 6:00 pm.
2. Los afiliados que deseen hacerse representar en dicha Asamblea, según el artículo No. 34 de los Estatutos, deberán otorgar los poderes correspondientes y enviarlos al correo electrónico mpulido@fimebap.com desde el correo personal registrado en el Fondo.
 - Ningún apoderado podrá representar a más del 10% del total de los afiliados al 28 de febrero de 2026.
 - Los afiliados podrán conferir poder a nombre de cualquier afiliado del Fondo Mutuo, con excepción de los integrantes de la Junta Directiva.
3. Los poderes deberán contener los siguientes requisitos:
 - Nombre del Poderante y número de cédula.
 - Nombre del Apoderado y número de cédula.
 - La fecha de las reuniones y lugar de su celebración para las cuales se confiere y
 - Fecha del otorgamiento del poder.
 - Los poderes se recibirán en físico o por correo electrónico cumpliendo lo descrito en el numeral anterior.
4. La recolección de los poderes se fija para los días comprendidos entre el 2 y el 13 de marzo de 2026 y cierre de recolección el 13 de marzo a las 5:00 p.m, día en que se consolidarán.
5. Se tendrá como no reconocidos, los poderes que no sean entregados en la forma señalada y que no contengan los requisitos anteriormente expresados, y los poderdantes podrán ejercer su derecho directamente en la asamblea.
6. Créase una comisión central de verificación de poderes y expedición de credenciales, conformada por los doctores ORLANDO PALACIOS RUBIO, JOSE VICENTE DELGADO JAIMES, WILLIAM DIAZGRANADOS SARMIENTO y el señor RAFAEL TOBIAS PEÑA directores del Comité de Auditoría y el Gerente del Fondo Mutuo de Inversión el señor FABIO FORERO ACERO. Esta comisión expedirá la credencial a favor de las personas que resulten favorecidas, después de verificado el escrutinio.
7. Se fijará como fecha de escrutinio y verificación de poderes el día 17 de marzo de 2026 a partir de las 4:00 p.m., los poderes que lleguen después del día y hora señalados para la iniciación de este evento se tendrán como no reconocidos, no tendrán validez para el efecto en la votación en la Asamblea y los afiliados poderdantes afectados por este acto podrán ejercer su derecho directamente en la Asamblea.
8. De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos del Fondo, el afiliado que hubiere otorgado poder no podrá participar posteriormente en la ASAMBLEA, salvo que lo revoque antes del día 19 de marzo de 2026 a las 4:00 p.m.
9. Los apoderados y afiliados para poder participar deberán solicitar su inscripción mediante correo electrónico a mpulido@fimebap.com; así mismo, se le enviará el enlace a la aplicación, de esta manera podrán conectarse a la hora señalada para la Asamblea.
10. De no existir quórum, se hará la segunda convocatoria para Asamblea Extraordinaria de Afiliados con carácter de ordinaria que se realizará el día 23 de abril 2026 a las 6:00 p.m., en modalidad virtual (No presencial) a través de la aplicación TEAMS de Microsoft o Zoom, se sesionará y decidirá válidamente con un número plural de afiliados.
11. Los demás requisitos que no hayan quedado contenidos expresamente en esta Resolución se regirán por las normas legales vigentes y los estatutos.
12. Enviar copia de esta resolución a la Superintendencia Financiera de Colombia
13. Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026

Firmado

(original firmado)
LUIS EDUARDO FARIAS ANGARITA
PRESIDENTE

(original firmado)
FABIO FORERO ACERO
SECRETARIO